



<i>Proceso</i>	<i>Saneamiento Verbal Especial – Ley 1561 de 2012-</i>
<i>Demandante</i>	<i>José Jacid Hernández</i>
<i>Apoderada</i>	<i>Lis Mar Trujillo Polanía</i>
<i>Demandados</i>	<i>María Ligia Díaz Martínez y Otros.</i>
<i>Radicación</i>	<i>18-029-40-89-001-2021-00054-00</i>
<i>Auto</i>	<i>Sustanciación No. 162</i>

Albania Caquetá, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Mediante memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante en el presente proceso, solicita se requiera a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Florencia - Caquetá, a efectos de que realice la inscripción de la demanda en los folios con matrículas inmobiliarias No. 420-50652, 420-8440 y 420-38076, conforme fue ordenado por este Unidad Judicial.

Revisado el expediente, se encuentra que este Despacho profirió auto interlocutorio No. 51 de fecha 29 de marzo de 2.023, mediante el cual ordenó, entre otras cosas, la inscripción de la demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 14 numeral 1º inciso 1º de la ley 1561 de 2012, lo que fue comunicado a través de oficio No. 348 de fecha 14 de abril de 2.023, el cual fue radicado el 15 de mayo de 2.023 por la parte demandante en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Florencia - Caquetá, sin que hasta la fecha se haya allegado por parte de dicha entidad la constancia de inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes, razón por la que esta judicatura accederá a lo solicitado por la parte demandante y como consecuencia de ello, requerirá a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá, para que realice la inscripción de la demanda.

Así las cosas, el juzgado Único Promiscuo Municipal de Albania, Caquetá,

DISPONE

PRIMERO.- REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia - Caquetá, para que se sirva a INSCRIBIR la demanda de la referencia en los folios con matrículas inmobiliarias No. 420-50652, 420-8440 y 420-38076, conforme fue ordenado por este despacho a través de auto interlocutorio No. 51 de fecha 29 de marzo de 2.023.

CÚMPLASE.-

El juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d649fc85e677e20f68ead380b7f98ea59d97c89f2d66c3514ddd8cece1980b0e**

Documento generado en 05/09/2023 06:44:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>